



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Angela Estefanía Gómez Manrique.
Accionada	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (adres). Ministerio de Salud y la Protección Social.
Radicado	2021-491
Auto Interlocutorio	772
Tema	Derecho de petición.
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Ángela Estefanía Gómez Manrique, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, mínimo vital, y educación, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de las entidades accionadas, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (adres) y el Ministerio de Salud y la Protección Social, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Ángela Estefanía Gómez Manrique, en contra de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (adres) y el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Ángela Estefanía Gómez Manrique, quien se identifica con la C.C. 1.032.425.60, contra de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (adres) y el Ministerio de Salud y la Protección Social, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión al accionante, al representante legal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (adres) y al Ministerio de Salud y la Protección Social, doctor Fernando Ruiz Gómez; o quien haga sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez